

Resolución Ministerial

Nº 0070

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Salud

2 4 FEB 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009, señala que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 1008, de 19 de julio de 1988, establece que el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública (hoy Ministerio de Salud), autorizará la importación y/o adquisición limitada de sustancias controladas.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996 establece que la Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Decreto Supremo Nº 25235, de 30 de noviembre de 1998 en su Capítulo XVIII establece toda la regulación de Psicotrópicos y Estupefacientes.

Que, el Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 749 de 16 de diciembre de 2003, en el Numeral 2.1.2. Licencia Previa de importación para la importación de materia prima, productos a granel, producto terminado, muestras médicas y muestras para registro sanitario que contengan en su formulación psicotrópicos o estupefacientes y los precursores que específicamente lo requieran, deberá obtenerse previamente, para cada caso la correspondiente licencia previa de importación otorgada mediante Resolución Ministerial, para lo cual se deberá presentar en archivo del Ministerio de Salud.

Que, mediante memorial de 22 de octubre de 2015, la firma **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, con domicilio en la Calle María Luisa Castro Nº 28 avenida Beni Urb. Canadá Dry, de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, representada por su regente farmacéutica Gallardo Pacheco Kosma Katerina, con matrícula profesional N° G-261, solicita autorización para la importación de fármacos que indica.

Que, mediante **PROVEIDO UNIMED Nº 4744/2015**, emitido por el Área de Vigilancia y Control de Medicamentos de 22 de octubre de 2015, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, acredita que estos medicamentos serán para su comercialización en el territorio nacional la importación, corresponde a la categoría de **PSICOTROPICOS** y por lo tanto se encuentra fiscalizado por la legislación vigente y que la firma **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, ha dado cumplimiento a la misma.

Que, mediante Compromiso de Empleo de Sustancias Controladas de 22 de octubre de 2015, suscrito por parte del Ministerio de Salud Lic. Ericka Jasmine Toledo Cuellar Jefe de la Unidad de Medicamentos y la Lic. Gallardo Pacheco Kosma Katerina Regente Farmacéutica de **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, establecen el empleo y uso de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° MS/VMySP/DGSS/UNIMED/II/294/2015, de 30 de noviembre de 2015, se establece en la parte conclusiva que la solicitud planteada por FARMAVAL BOLIVIA S.R.L., cumple con los requisitos pertinentes y la autorización de la misma no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO: La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.







RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la firma **FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.**, de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia, la importación de:

N°	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO				Concentración	REG-SAN
1	550 CAJAS	ADAX (ALPRAZOLAM) COMPRIMIDOS	CAJA	X	30	0.50mg.	II-25160/2012

Medicamentos que serán importados de LABORATORIOS SAVAL S.A., con domicilio en la Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 4600-Santiago de Chile procedente de Chile, según factura proforma N° 693476 de 20 de octubre de 2015, el requerimiento de estos medicamentos serán para su comercialización en el territorio nacional, debiendo la regente farmacéutica Gallardo Pacheco Kosma Katerina, cumplir ante la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, el compromiso en el que se establece el empleo de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud tomará nota de la presente resolución para fines consiguientes, la misma que tiene validez por una sola vez y vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD

Dea Corda A Parada SALUD

Dea Corda A PARADE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

Ora. Ariana Campero Nava MINISTRA DE SALUD STADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

